Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL 3

<641/2017

CABAÑAS RIVEROS, DEL ROSARIO s/SOLICITUD DE CARTA DE CIUDADANIA

Buenos Aires, de de 2018.DEP

Y VISTOS: para dictar sentencia en estos autos caratulados “CABAÑAS RIVEROS, DEL ROSARIO s/ SOLICITUD DE CARTA DE CIUDADANIA” (Expte. 641/2017)

CONSIDERANDO: Doña DEL ROSARIO CABAÑAS RIVEROS por su propio derecho, inicia estas actuaciones y solicita que se le otorgue el honor de la ciudadania argentina, en virtud de hallarse en las condiciones prescriptas por el art.2 de la ley 346.

Tal como surge de la prueba documental e informativa rendida y publicación de edictos, estimo que en el presente se han acreditado las condiciones establecidas por la Constitución Nacional, en la ley citada y sus reglamentos, tendiente a la incorporación de extranjeros y para la concesión de lo pretendido.

Por ello, teniendo en cuenta el dictamen del Ministerio Público Fiscal y la expresa manifestación de voluntad expuesta por el peticionario.

RESUELVO: declarar ciudadana argentina a **Del Rosario CABAÑAS RIVEROS** nacida el día 1 del mes de octubre del año 1972, en Itauguá, República del Paraguay, hija de Fidencio Cabañas y de Silveria Riveros, de estado civil casada, domiciliada en Av. Gaona 3020 8° piso Depto. “B” a quien se le extiende el título respectivo siempre que, bajo juramento, comprometa su fidelidad a la República, a su Constitución Nacional, a sus leyes y a las Instituciones por ella consagradas.

Se le hace saber, a su vez, la obligación de enrolarse en el plazo de UN AÑO, contado a partir del día de la fecha. Comuníquese al Registro Nacional de Enrolados y Cartas de Ciudadanía y a la Dirección Nacional de Migraciones.-

Regístrese, notifíquese y, oportunamente, archívese.

En de de 2018 se remiten las actuaciones al Ministerio Público Fiscal a fin de que se notifique de la resolución que antecede. Conste.

Fecha de firma: 12/12/2018
Alta en sistema: 13/12/2018
Firmado por: JOSE LUIS CASSINERIO, JUEZ SUBROGANTE

#29405785#223512231#20181212064847418